

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Avenida 2 N # 23AN-11 oficina 101	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 08 de octubre de 2020. Pasa a Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que la parte demandante presentó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación; igualmente se deja constancia que no existe vigente embargo de bienes y/o remanentes. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Auto Interlocutorio No. 1346

Santiago de Cali, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.S
DEMANDADO: CARLOS MARIO BUENO VARGAS
RADICACION: **2019-00699**

En virtud a la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta el escrito de terminación presentado reúne los requisitos exigidos por la ley, es pertinente dar aplicación a las disposiciones del artículo 461 del C.G.P., por lo que, el Juzgado

RESUELVE:

Primero. DECLARAR TERMINADO por pago total de la obligación (Art. 461 CGP) el proceso EJECUTIVO propuesto por el BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.S contra CARLOS MARIO BUENO VARGAS, conforme a los motivos expuestos en el cuerpo de esta providencia.

Segundo. No hay lugar a ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, dado que no fueron decretadas.

Tercero. ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron como base de la presente obligación a favor del demandado, con la constancia que la obligación fue cancelada en su totalidad.

Cuarto. No hay lugar a condenar en costas.

Quinto. **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. **125** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: **09 de octubre de 2020**

Lida Aydee Muñoz Urcuqui
Secretaria

A.M.

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55e8acb3018b7954c7e68097ef9eec890f4d531663825c62195db9a1fa02c371**

Documento generado en 08/10/2020 11:20:47 a.m.